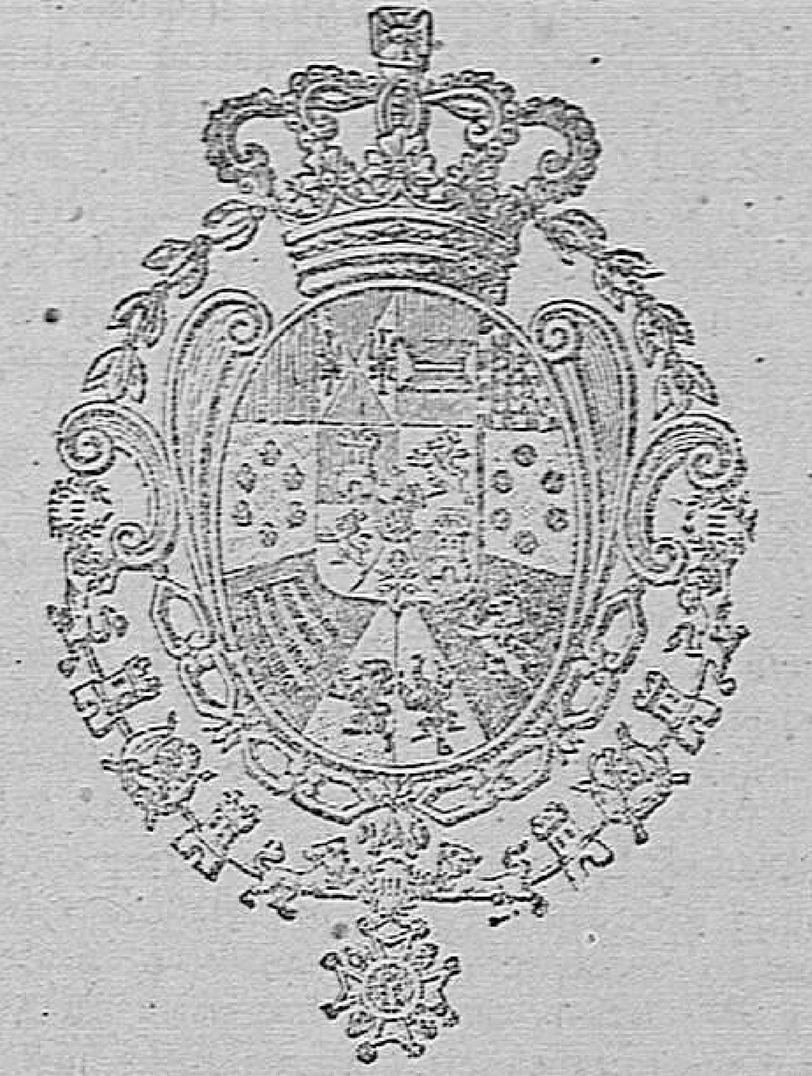
Año económico de 1894-95 — Viernes 28 de Diciembre — Número 153

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id . . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascension, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Blanco pidiendo indulto de la pena de tres años, seis meses y veintiún dias de prision correccional que la Audiencia de la Coruña impuso á Benito Paradela Blanco en causa por el delito de homicidio cometido en riña tumultuaria:

Teniendo en cuenta que el reo ha observado buena conducta antes y después de delinquir, y que lleva extinguidas seis séptimas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Benito Paradela Blanco del resto de la pena de tres años, seis meses y veintiún dias de prision correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

———

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gabriel Sanz Diez pidiendo indulto de las penas de dos meses y un dia de arresto, multa de 250 pesetas y ocho años y un dia de inhabilitacion para derechos políticos que la Audiencia de Segovia le impuso en causa por una falta electoral:

Considerando que el suplicante ha cumplido la pena de privacion de libertad, ha sufrido mas de la tercera parte de la inhabilitacion y satisfecho todas las responsabilidades pecuniarias:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, oido el Consejo de Estado y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Gabriel Sanz Diez del resto de la pena de inhabilitacion á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

(G. núm. 359)

——

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO ORGANICO DEL Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado

(Continuacion)

Leccion 41

De las instituciones de crédito. Comercio de banca ó banco. Etimologia de la palabra «Bancos.» A qué estuvieron reducidos en un principio. Cambio de moneda. Su desarrollo progresivo. Extensas operaciones que comprende en la actualidad. Carácter de los banqueros y de los bancos.

Leccion 42

De las funciones principales á que pueden reducirse todas las operaciones del comercio de banco. (*A*) recoger los capitales procedentes del ahorro y de la economía y los valores flotantes. (*B*) Préstamos y descuentos. (*C*) Cambio de plaza á plaza. Examen de cada una de ellas y de su influencia económica y social.

Leccion 43

Clasificacion de los bancos según su constitucion. Bancos privados y públicos. Privilegiados y no privilegiados. Analogía entre unos y otros. Sus diferencias. Condiciones necesarias para la constitucion de los bancos públicos. Si debe ser libre su institucion. Efectos económicos del monopolio concedido á los bancos.

Leccion 44

Clasificacion de los bancos según las diferentes operaciones que ejercen. Bancos de depósito. Bancos de descuento y de circulacion. Bancos mixtos. Bancos mercantiles, industriales, de crédito personal, hipotecario y agrícola. Bancos populares. Sociedades cooperativas de crédito.

Leccion 45

De los bancos de depósito. Causas que dieron lugar á su creacion. Mecanismo de sus operaciones. Servicios que prestaron. Reseña histórica de los principales bancos de depósito en Venecia, Barcelona, Génova, Hamburgo, Rotterdam y Stokolmo. Como existen en la actualidad estos bancos.

Leccion 46

De los bancos de descuento y de circulacion. Operaciones que comprenden. Servicios que prestan. Billetes de Banco. Su verdadera naturaleza. Ventajas que ofrecen para la circulacion. Emision de billetes. Sus límites naturales.

Leccion 47

Mecanismo de los bancos de descuento y circulacion. Como entran en la circulacion y se mantienen en ella los billetes de Banco. Reserva metálica. Circunstancias que pueden servir para determinar la cautidad á que debe ascender en cada caso.

Leccion 48

Reseña histórica de los Bancos de Inglaterra. Banco central. Su fundacion. Sus operaciones. Varias crisis que ha sufrido. Su situacion en 1890 y 1894. Bancos privados. Servicios que prestan. Su comparacion con el Banco central. Cámaras de compensacion. Clearing House. Bancos en Escocia é Irlanda.

Leccion 49

De los Bancos en Francia. Sistema de Law. Fundacion, capital y operaciones de su Banco central. Modificaciones que han sufrido sus estatutos, y crisis por que ha pasado. Bancos departamentales. Su refundicion en el Banco central. Su situacion en 1890 y 1894.

Leccion 50

De los Bancos en Bélgica y Estados Unidos norteamericanos. Sociedad general de crédito. Banco de Bélgica. Su fundacion, capital y operaciones. Acciones reunidas. Situacion en 1890 y 1894. Diversos sistemas seguidos en la organizacion de los Bancos en los varios estados de la Union norteamericana. Desarrollo del crédito y su influencia económica en la prosperidad de este país.

Leccion 51

Reseña histórica de los Bancos en España. Banco de San Carlos. Su fundacion, capital, operaciones y vicisitu-

des. Su reorganizacion en 1829. Banco de San Fernando. Su capital y operaciones. Sus crisis. Banco de Isabel II. Su refundicion en el anterior. Banco de España. Modificaciones en sus estatutos. Sucursales. Bancos provinciales. Su supresion. Banco nacional de España. Su situacion en 1890 y 1894.

Leccion 52

Del crédito territorial. Su definicion. Instituciones de crédito territorial que funcionan en Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia y otras naciones. Mecanismo de sus operaciones. Crédito agrícola. Su naturaleza y objeto. Su necesidad é influencia en los progresos de la agricultura.

Leccion 53

Del sistema prohibitivo ó de proteccion. Concepto general de este sistema y de sus efectos en la circulacion. Elementos de que consta. Derechos fiscales. Su verdadero objeto. Prohibiciones. Derechos protectores. Su carácter y tendencias. Primas á la importacion y á la exportacion. Influencia de este sistema en la riqueza y bienestar de los pueblos.

Leccion 54

Del sistema de libre cambio. Sus bases fundamentales. Argumentos en contra de la libertad de los cambios. Su exámen y apreciacion. Transicion del sistema prohibitivo ó de proteccion al de librecambio. Efectos económicos de este sistema en el desarrollo del comercio y riqueza de las naciones.

Leccion 55

De la distribucion de la riqueza. En qué consiste. Relacion entre los fenómenos produccion, circulacion y distribucion de la riqueza. Nomenclatura económica. Mecanismo de esta distribucion. Leyes que la dirigen. Qué constituye la renta social. Renta bruta y renta neta social.

Leccion 56

Retribucion del trabajo. Sus varias formas. Forma eventual. Forma fija. Sus ventajas é inconvenientes respectivos. Precio corriente del trabajo. Leyes que lo regulan. Precio natural del trabajo. Elementos que lo constituyen. Causas que explican la desigualdad de los salarios. Salarios de las mujeres.

Leccion 57

Causas que influyen en la elevacion de los salarios. Solidaridad del capital y del trabajo. Si puede conseguirse artificialmente el alza ó baja de los salarios. Examen de los diferentes medios propuestos con este objeto. Reduccion de las horas de trabajo. Coaliciones. Huelgas. Emigracion. Sus efectos económicos en general.

Lecion 58.

Remuneracion del capital. Sus varios nombres. Bases ó elementos del interes. Legitimidad del préstamo á interés. Tasa legal. Sus efectos económicos. Ventajas de la libertad del préstamo á interés.

Leccion 59

De la renta de la tierra. Su definicion. Varias opiniones acerca de su orígen y formacion. Su exámen crítico. Causas que influyen en la elevacion de la renta de la tierra. Incorporacion de capitales en el sueldo. Extension gradual del cultivo. Progresos y adelantos del arte agrícola.

Leccion 60

De la poblacion. Proporcion entre la poblacion y la riqueza. Principios generalmente admitidos respecto á la poblacion antes de Malthus. Doctrina de este economista. Si es exacta y completa. Como debe entenderse. Leyes á que está sujeto el desarrollo de la poblacion. Obstáculos preventivos y represivos. Sus efectos.

Leccion 61

Nocion general del consumo de la riqueza. Relacion entre la produccion y el consumo. Division del consumo. Público y privado. Productivo é improductivo. Concepto del lujo. Naturaleza de los consumos privados. Si pueden considerarse como una cantidad fija y determinada. Si pueden establecerse reglas para su medida. Productor, consumidor. Sus aspiraciones é importancia respectiva. Sociedades cooperativas de consumo.

Leccion 62

De los consumos públicos. Su carácter propio. Naturaleza y definicion de las contribuciones. Su legitimidad y necesidad. Condiciones que deben reunir para que no impidan el desarrollo de la riqueza. Examen de cada una de ellas.

Leccion 63

Clasificacion de las contribuciones en directas é indirectas. Naturaleza de las contribuciones directas. Sobre que recaen. Cuales son las principales. Sus efectos económicos en general. Contribuciones indirectas sobre la produccion sobre la circulacion ó el consumo. Su influencia en la riqueza y bienestar de los pueblos.

Leccion 64

Del crédito público. Bases sobre que descansa. Si era conocido en la antigüedad. Varias opiniones acerca de sus ventajas é inconvenientes. En que casos debe recurrirse á él. Si sería mas conveniente aumentar las contribuciones ordinarias.

Leccion 65

De los empréstitos públicos. Varios sistemas seguidos en su contratacion. Empréstitos por anticipacion. Anualidades. Rentas vitalicias. Empréstitos perpetuos. Nacionales. Forzosos. Idea general de las deudas públicas. Inconvenientes de elevarlas con exceso. Conversion. Amortizacion, y sus efectos económicos. Operaciones en las Bolsas públicas.

DERFCHO ADMINISTRATIVO

Leccion 1.ª

De la Administracion como Poder

Naturaleza de la Administracion como Poder.

Caracteres de la Administracion como Poder; independencia y responsabilidad.

Facultades de la Administracion como Poder; potestades administrativas.

Potestad reglamentaria. Su concepto. Fundamento de la potestad reglamentaria. Delegacion del poder legislativo en el ejecutivo. Límites de la potestad reglamentaria. Condiciones de validez de los reglamentos y recursos contra los inconstitucionales.

Leccion 2.ª

De la Administracion como Poder

Potestad imperativa ó de mando. Su concepto y formas. Reales decretos. Reales órdenes y Ordenes de las Direcciones. Division de la potestad de mando en discrecional y reglada.

Potestad correctiva y disciplinaria: límites que la separan de la potestad judicial, segun el Código penal.

Potestad ejecutiva (stricto sensu); análisis de los actos que comprenden las circulares administrativas y su diversa fuerza obligatoria.

Leccion 3.ª

De la Administracion como Poder

Potestad jurisdiccional Jurisdiccion en la vía gubernativa. Concepto de lo contencioso-administrativo: nocion primaria surgida del significado de estas dos palabras; diferencia entre jurisdiccion, materia y procedimiento, idea de la materia contenciosoadministrativa como parte integrante del derecho administrativo sustantivo; definicion del recurso contencioso-administrativo.

Variedad de los órganos administrativos

Leccion 4.ª

De la division del territorio nacional

Division territorial de España. Division del territorio nacional en provincias. Subdivision de las provincias en Municipios.

Establecimiento y alteracion de los términos provinciales y municipales. Términos provinciales. Casos de alteracion de los términos municipales. Supresion de un Municipio por agregacion a otro ú otros. Segregacion de parte de un término municipal. Forma de verificar las alteraciones de términos municipales. Pase de un térm no municipal de uno á otro partido. Agregacion de términos á grandes poblaciones.

Operaciones de deslinde y rectificacion de límites.

Divisiones territoriales de carácter especial.

Leccion 5.ª

Jerarquia administrativa

De la representacion del Poder administrativo y su organizacion jerárquica. El principio de la representacion en la esfera administrativa. Concepto de la jerarquía administrativa: definicion; líneas y grados. Diversas clases de jerarquía administrativa; comun y especial; territorial y no territorial; activa, consultativa y deliberante; superioridad meramente de honor ó de ciertas preeminencias. La representacion jerárquica, la delegacion y la representacion propiamente dicha.

Condiciones esenciales de la jerarquía administrativa. Deber de obediencia; límites de la obediencia, según el Código penal; distincion entre Autoridades y agentes. Deber de correspondencia. Cuando el superior puede revocar ó reformar los actos del inferior y cuando ha de limitarse á suspenderlos.

Leccion 6.ª

Jerarquia administrativa

Condiciones formales de la jerarquia para la buena organizacion de la administracion como poder. Uniformidad de la jerarquía; principio establecido en la ley de 25 de Octubre de 1893; régimen de Navarra desde 1841: régimen de las provincias Vascongadas desde 1876; los conciertos económicos. Residencia de la accion en órganos unipersonales y de la deliberacion o consejo en órganos corporativos; explicacion del principio de Rœlerer; como se relacionan las Autoridades activas con los cuerpos meramente consultivos y con los llamados deliberantes. Otras condiciones formales de la jerarquia.

Leccion 7.ª

Jerarquia administrativa

Relacion de atribuciones entre los grados de la jerarquia. Como se plantea usualmente la cuestion de la centralizacion ó la descentralizacion, y como debe plantearse. Diversas facultades que tienen los órganos inferiores, segun la diferente situacion en que se hallan respecto á los órganos que por cualquier concepto aparecen como superiores. Qué facultades tienen los órganos superiores respecto á los inferiores, según cada una de estas diferentes situaciones. Relaciones consiguientes: de independencia, de dependencia ó indefinidas; sus caracteres respectivos. Razon histórica de las relaciones indefinidas y criterio para determinarlas.

Responsabilidad de los órganos administrativos. Clases de responsabilidad de estos órganos. Autorizacion prévia para proceder judicialmente contra los órganos administrativos; antecedentes de la cuestion; distincion de fondo y forma; diferencia en cuanto al fondo, entre los casos en que la obediencia es debida y en que no lo es.

Leccion 8.ª

Funcionarios administrativos

Concepto general de los funcionaries administrativos.

Antecedentes y estado actual de la legislacion española sobre empleos públicos; carrera general administrativa, carreras especiales.

Condiciones generales de organizacion. Clasificacion del personal; categorias de los empleados públicos; escalafones y registros de empleados. Ingresos. Ascensos. Preferencias en favor de militares. Incompatibilidades. Traslaciones. Destinos en comision. Responsabilidad. Amovilidad.

Leccion 9.ª

Funcionarios administrativos

Deberes de los funcionarios administrativos. Deberes generales como ciudadanos. Deberes jerárquicos. Deber de residencia; licencias. Prohibiciones penales, especialmente aquellas que dan lugar á los delitos de usurpacion de atribuciones, prevaricacion, cohecho y violacion de secretos.

Derechos de los funcionarios públicos. Honores y consideraciones. Sueldos su designacion por categorias; derecho y modo de percibir los sueldos.

Leccion 10

Funcionarios administrativos

Clases pasivas. Su concepto general. Cesantias. Jubilaciones; cuando proceden; sueldo regulador; servicios únicamente abonables; abono de años de carrera. Pensiones de Montepio; su origen y pago actual por el Estado; casos de la viuda sin hijos ó con ellos; cuando se reparte la pension y como se acumula; término de la pension para los huérfanos y para las huérfanas; cuando la viuda ó la huérfana que se casan, pueden readquirir la pension. Pensiones del Tesoro; cual fué su objeto; quienes tienen hoy derecho á ellas; derecho de opcion. Pagas de supervivencia. Pensiones remuneratorias y de gracia. Otras pensiones de carácter especial. Expedientes de clases pasivas; recursos á favor de los interesados. Necesidades de la reforma en materia de clases pasivas.

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuacion)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
115	Ramon Cardona Anton	182	49 14	231 14	80 89
116	Antonio Cubelo Cainzo	57 67	15 57	73 24	25 63
117	Marcos Campos Lopez	182	»	182	63 70
118	Salvador Castell Lopez	182	36 40	218 40	76 44
119	Francisco Castillo Espinosa	139 30	34 82	174 12	60 94
120	Francisco Cabo Marcos	115 81	31 26	147 07	51 47
121	D. Pascual Carrion Matillo	189 18	43 41	232 69	81 44
122	Silvestre Castillo Garcia	156	»	156	54 60
123	German Cámara Martin	182	49 14	231 14	80 89
124	José Coscojuelo Gomez	182	49 14	231 14	80 89
125	Remigio Cabré Gual	133 38	»	133 38	46 68
126	Rufino Calle Arriba	182	43 68	225 68	78 98
127	Francisco Chao Falcote	177 96	37 36	215 32	75 36
128	Agustin Campillo Avila	68 02	18 36	86 38	30 23
129	Juan Dominguez Sanchez	182	49 14	231 14	80 89
130	Agustin Dorado Tejedor	182	41 86	223 86	78 35
131	Ceferino Duque Fernandez	182	49 14	231 14	80 89
132	Gaspar Devora Vazquez	100 55	»	100 55	35 19
133	José Diego Castaño	182	49 14	231 14	80 89
134	Manuel Dominguez Perez	119 53	32 27	151 80	53 13
135	Manuel Diaz Suarez	169 19	45 68	214 87	75 20
136	Narciso Diaz Miranda	146 32	26 33	172 65	60 42
137	Alejandro Diaz Campos	167 05	25 05	192 10	67 23
138	Agustin Dominguez Neira	173 77	43 44	217 21	76 02
139	Deogracias Diaz Martinez	177 11	47 81	224 92	78 72
140	Francisco Diaz Angeles	182	32 76	214 76	75 16
141	Felix Diaz Perez	174 84	3 49	178 33	62 41
142	Paulino Diaz Tinajas	202 02	54 54	256 56	89 79
143	Ricardo Delama Diaz	182	»	182	63 70
144	Leon Donoso de la Rosa	182	23 66	205 66	71 98
145	José Dominguez Arguero	169 45	35 58	205 03	71 76
146	Miguel Dilla Lombarte	163 58	3 27	166 85	58 39
147	Pedro Duran Duran	182	43 68	225 68	78 98
148	Eduardo Echia Jimenez	182	49 14	231 14	80 89
149	Francisco Estevez Acal	196 96	53 17	250 13	87 54
150	Francisco Escoribnela Casulla	182	49 14	231 14	80 89
151	José Enrique Cortés	261 98	70 73	232 71	116 44
152	Manuel Estevez Carnero	182	34 58	216 58	75 80
153	Manuel Expósito Expósito	202 02	54 54	256 56	89 79
154	Romualdo Egea Aguado	71 12	19 20	90 32	31 61
155	Ildefonso Escarpa Roman	120 67	28 96	149 63	52 37
156	Esteban Folgueiras Campo	112 71	28 17	140 88	49 30
157	D. Feliciano Francisco Lopez	494 67	69 25	563 92	197 37
158	Manuel Ferrer Garcia	182	49 14	231 14	80 89
159	Antonio Fernandez Diaz	182	41 86	223 86	78 35
160	Alejandro Fernandez Valera	91 85	16 53	108 38	37 93
161	Domingo Fernandez Vilariño	110 05	28 71	139 76	48 91
162	Manuel Fernandez Pino	197 96	47 51	245 57	85 91
163	Toribio Francés Francés	104	22 88	126 88	44 40
164	Alfonso Felix Vera	39	10 53	49 53	17 33
165	Blas Fuentes Rodriguez	182	49 14	231 14	80 89
166	Enrique Ferrero Gil	182	49 14	231 14	80 89
167	Francisco Franco Pelliter	169 01	45 63	214 64	75 12
168	Juan Ferrer Pujol	182	49 14	231 14	80 89
169	José Francisco Abat	131 01	27 51	158 52	55 48
170	Manuel Fernandez Jimenez	149 45	»	149 45	52 30
171	Pascual Fernandez Frias	182	49 13	231 14	80 89
172	Pedro Fernandez Valcarcel	182	49 14	221 14	80 89
173	Salvador Fernandez Lamas	182	49 14	231 14	80 89
174	Ramon Fanjul Garcia	182	7 28	189 28	66 24
175	Trinidad Fuentes Vallejo	182	41 86	223 86	78 35
176	Juan Francisco Alvarez	182	45 50	227 50	79 62
177	Alejandro Fernandez Alvarez	182	45 50	227 50	79 62
178	Cayetano Ferrer Castell	140 60	2 81	143 41	50 19
179	Doroteo Fernandez Expósito	175 71	3 51	179 22	62 72
180	Francisco Fraga Incógnito	182	»	182	63 70
181	José Fernandez Perez	182	43 68	225 68	78 98
182	Juan Fernandez Incógnito	133 54	22 04	165 58	57 95
183	Miguel Ferreiro Feñi	159 07	28 63	187 70	65 69
184	Antonio Ferrer Bañon	182	1 82	183 82	64 33
185	Vicente Fernandez Arbello	171 40	»	171 40	59 99
186	Domingo Fernandez Reigada	156 23	42 18	198 41	69 44
187	José Fernandez Roldan	182	49 14	231 14	80 89
188	Hermenegildo Fernandez Ayuso	182	16 38	299 38	69 43
189	Pascual Gaeta Esplugas	182	49 14	231 14	80 89
190	Segundo Gracia Incógnito	182	1 82	183 82	64 33
191	Santos Gacho Villar	197 79	49 44	247 23	86 53
192	Mateo Garcia Escudero	182	»	182	63 70
193	Mariano Gastán Burrot	182	3 64	185 64	64 97
194	José Garcia Romero	161 62	43 63	205 55	71 83
195	Joaquin Garcia Campillo	40 90	11 04	51 94	18 17
196	José Gonzalez Gonzalez	68 50	18 49	86 99	30 44
197	José Gonzalez Fernandez	218 91	»	218 91	76 61

(*Continuará*)

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

CELANOVA

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova.

Hago saber: que á fin de dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885, los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, por ventas, cesiones ú otras causas de las que enumera el artículo 48 de dicho Reglamento, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta poblacion, en todo el mes de Enero próximo, las respectivas declaraciones á medio de instancia, extendidas en papel de la clase doce, relacionando la finca ó fincas que sean objeto de la trasmision.

Celanova Diciembre 26 de 1894.=Lino Velo.

RIBADAVIA

Desde el 1.º al 15 de Enero próximo estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el nuevo padron de vecinos y mas documentos que expresa el art. 19 de la ley Municipal, durante cuyo término se recibirán las reclamaciones que se presenten.

Ribadavia Diciembre 24 de 1894.—El Alcalde, Juan V. Juez.

MONTEDERRAMO

Durante todo el mes de Enero próximo venidero se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes y los comprobantes que justifiquen las traslaciones de dominio que puede haber habido desde la última rectificacion del apéndice al amillaramiento de este distrito, cuya presentacion tiene por objeto la confeccion del que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año venidero de 1895 á 1896, con la advertencia de que pasado dicho mes no serán admitidas las solicitudes que se presenten y tendrán que quedar para el año siguiente.

Montederramo Diciembre 25 de 1894.—El Alcalde, Andres Crespo.

BEARIZ

Para que pueda tener cumplimiento lo prscrito en el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que hace referencia á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza en el que han de figurar las variaciones ocurridas en el caudal tributario por ventas, permutas, sucesiones y demás traslaciones de dominio, se recuerda á los propietarios, así vecinos como forasteros, la obligacion que les impone el art. 45 del mencionado Reglamento, presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas comprensivas de las referidas variaciones y á las que se acompañarán los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda, las cuales serán admitidas desde el dia primero al último de Enero próximo, con objeto de que puedan ser tenidas en cuenta al formarse el apéndice referido del próximo año económico de 1895 96, cuyas relaciones se presentarán con instancia escrita en papel de una peseta clase 12.ª

Beariz Diciembre de 1894.—El Alcalde, Domingo Perez.

CALVOS DE RANDIN

Don José Valencia Farámiñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calvos de Randin.

Hago saber: que de conformidad con lo preceptuado en la vigente ley Municipal en sus artículos 17 y 18, se llevará á efecto en todo el corriente mes el empadronamiento quinquenal de todos los habitantes de este distrito municipal, quienes se hallan obligados á cubrir las hojas impresas que, al objeto le serán entregadas á domicilio por los agentes á mis órdenes y alcaldes de barrio, las que á su final llevan las notas instructivas para llenarlas con exactitud sus casillas y las penas en que incurre el que dejare de verificarlo.

El padron es un documento público y fehaciente y dado esto, las hojas base del mismo deben ser cubiertas con toda exactitud, dando principio por el jefe de la familia continuando los más llegados al mismo por orden, precisando todo lo posible el dia, mes, y año de su nacimiento, y por último el tiempo de residencia en este dicho distrito, sin que tampoco se olviden de consignar si saben ó no leer escribir.

Si alguno, por ignorar alguna circunstancia, ó por no saber y escribir, no pudiera cubrir la hoja, puede pasar á la Secretaría á donde se le darán las explicaciones precisas y se le cubrirá gratis sin retribucion alguna.

Dentro de los precisos dias que se dan para cubrirlas, que no pasarán de cinco, serán nuevamente recogidas por los mismos que á domicilio entregaron las hojas de referencia, cuyos agentes, previas las instrucciones que llevarán, anotarán las faltas que observen, asi como de los que dejen de devolverla, para en su dia imponerles el correctivo consiguiente, y para evitarlo, espero de todos mis domiciliados el más exacto cumplimiento en este sagrado servicio.

Calvos de Randin á 20 de Diciembre de 1894.=El Alcalde, José Valencia.

PIÑOR

El que haya perdido un cerdo de color blanco con una marca de tijera á la parte derecha de las costillas, su valor como de quince pesetas, puede pasar á recogerlo (despues de identificar que es suyo) á casa de Juan Vazquez Blanco, vecino de Cales de Coiras de este distrito, quien lo puso en conocimiento de esta Alcaldía.

Piñor Noviembre 19 de 1894.—El Alcalde, Antonio Moure.

SAN JUAN DE RIO

Los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible desde la última rectificacion del amillaramiento, presentarán en la Secretaría en todo el mes de Enero próximo las declaraciones escritas en papel competente, que serán admitidas con tal que aparezcan justificadas y conste haber satisfecho los derechos devengados por la Hacienda.

Rio Diciembre 20 de 1894.—El Alcalde, Manuel Sabin.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Antonio Fernandez Cid, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público: que en virtud de ejecucion de sentencia recaida en juicio declarativo de menor cuantía seguido á instancia del procurador don Maximino de Prada, representando á Joaquin Gonzalez Neira, vecino de la parroquia de Jurenzanes, Ayuntamiento de Boborás, contra su convecino José Ferreiro Aspera, en rebeldía, sobre reclamacion de pesetas procedentes de préstamo é intereses se embargaron á éste justipreciaron y sacan á pública subasta por término de veinte dias los inmuebles siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa de planta alta, señalada con el número treinta y cinco, que ocupa en extension superficial setenta y cuatro metros cuadrados y demarca al Este con más de Benito Vazquez, Oeste idem de Pedro Mosquera, Sur y Norte calle: tasada en cuatrocientas pesetas 400

2.ª Otra casa de planta baja, sin número, destinada á bodega, ocupa una extension de cuarenta y siete metros cuadrados, con un parral en su frontis; linda al Este Benito Vazquez, Oeste corral de Maximino Rodriguez, al Sur José Rodriguez y al Norte calle: tasada en doscientas pesetas 200

3.ª En Cazafiñas, un prado de tres áreas y sesenta y cinco centiáreas; confina al Este y Sur con herederos de Francisco Ferreiro, Oeste Benito Vazquez y Norte monte vecinal de Jurenzas: tasado en doscientas pesetas 200

4.ª En términos de Prado Bello, tres áreas y una centiáreas á prado; confina al Este con más de Francisco Ferreiro, Norte, Sur y Oeste Pedro Mosquera: en ciento cincuenta pesetas 150

5.ª En el mismo término. Presa do medio, dos árers y treinta centiáreas á prado; confina al Este, Sur y Norte Pedro Mosquera y Oeste monte comunal: tasada en cuarenta y cinco pesetas 45

6.ª En el mismo término. Presa do fondo, una área y cuarenta y tres centiáreas á prado; demarca al Este riego, Norte herederos de Francisco Ferreiro, Sur Pedro Mosquera y Oeste riego: tasada en ciento cincuenta pesetas 150

7.ª En la Naveira, un labradío de cuarenta y cuatro centiáreas; confina al Este herederos de Pedro Mosquera, Sur José Rodriguez, Oeste sendero y Norte Pedro Mosquera: en cuarenta pesetas 40

8.ª En donde llaman Chousa, un labradío con parral, su extension una área y veinte centiáreas; confina al Este con Camilo Gonzalez, al Sur y Oeste Pedro Mosquera y al Norte José Rodriguez: en doscientas pesetas 200

9.ª Un hórreo destinado á guardar maiz, colocado en pies de cantería construido de piedra y madera, ocupa la extension de seis metros cuadrados: tasado en ciento veinticinco pesetas. 125

10. En donde llaman Pedral, otro labradío de ochenta y cinco centiáreas, confina al Este Pedro Mosquera, Oeste y Norte herederos de Francisco Ferreiro y Sur sendero en setenta y cinco pesetas 75

11. En el Val otro labradío de una área y veinte centiáreas; confina al Este con herederos de Ramon Salceda, Sur los de Francisco Ferreiro Oeste Felipe Pinal y Norte Camilo Gonzalez, muro en medio: en setenta pesetas 70

12. En el propio término, otro labradío con parral, de una área en sembradura; confina Este Pedro Mosquera, Oeste herederos de Ramon Salceda, Sur camino público y Norte herederos de Rosa Perez: en treinta pesetas 30

13. En la Cheira, una área y setenta y seis centiáreas de labradío; confina Este herederos de Ramon Salceda, Oeste Pedro Mosquera, Sur rio y Norte muro y riego; en ciento cinco pesetas 105

14. En cima da Chousa, una área setenta y cuatro centiáreas á labradío con parral; confina Este herederos de Ramon Salceda, Oeste y Norte los de Francisco Ferreiro y Sur Baldomero Diaz y Maximino Rodriguez; en cincuenta y cinco pesetas 55

15. En la Caiña, una área y ochenta centiáreas de labradío y parral; demarca al Este camino público, Sur Felipe Pinal, Oeste riego y Norte Benito Vazquez: en noventa pesetas 90

16. En donde titulan Peago, dos áreas á labradío; confina al Oeste rio, Sur José Portabales, Este camino y Norte herederos de Rafael Lopez: en ochenta y cinco pesetas 85

17. En Viñas da Veiga, una área y cincuenta y tres centiáreas labradío; confina al Este Pedro Pinal, Oeste Manuel Gallardo, Sur Pedro Mosquera y Norte Rosa Perez: en treinta y seis pesetas 36

18. En la Cangalla, tres áreas noventa y tres centiáreas de labradío; confina al Este muro, Oeste idem, Norte Gregorio Pinal y Sur Ramon Alvarez: en se enta y cinco pesetas 57

19. En la Baralla, cinco áreas sesenta centiáreas á labradío; confina al Este con mas de Felipe Pinal, Sur Manuel Ferreiro, Oeste Manuel Vazquez y Norte regueira: en ciento cuarenta y siete pesetas 147

20. En el mismo término dos áreas treinta y tres centiáreas á labradío; confina al Este herederos de Francisco Ferreiro, Sur Pedro Mosquera, Norte regueira y Oeste Manuel Arias: en sesenta pesetas 60

21. En el propio término, una área y setenta centiáreas labradío; demarca Oeste Ramon Cañas, Norte regueiro, Sur y Este Felipe Pinal: en cuarenta y nueve pesetas 49

22 El derecho á cuatro horas de molienda, de diez en diez dias en la rueda harinera llamada del Rio, una de las dos que se hallan en una misma casa, en el puente Balboa, cuya casa linda al Este y Norte rio, Oeste y Sur monte vecinal: tasada en ciento cincuenta pesetas 150

23. En Costa da Airela, un monte de siete áreas, quince centiáreas; confina al Este Gabriel Mosquera, Oeste herederos de Francisco Ferreiro, Sur los de Don Félix Munin y Norte camino: en treinta y ocho pesetas 38

24. En Par Regueiro, otro monte de dos áreas, cuarenta y dos centiáreas; confina Este y Norte herederos de Francisco Ferreiro Sur zanja que conduce aguas á Brués, Oeste herederos de Ramon Salceda: en diez y siete pesetas 17

25. En la Dominga otro monte, de dos áreas, nueve centiáreas; confina Este, Sur y Oeste con José Rodriguez y Norte herederos de Francisco Ferreiro: en diez y seis pesetas 16

26. Y ... Veiga de Ventosa, otro monte de dos áreas, setenta y seis centiáreas; confina Oeste y Norte José Ferreiro, Este Ramona Iglesias y Sur herederos de Camilo Peña: en veinte pesstas 20

Total dos mil seiscientas veintiocho pesetas. 2628

Radican dichas fincas en términos de la precitada parroquia de Jurenzanes.

Las personas que se interesen por su adquisicion, podrán concurrir á la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial el dia doce del próximo entrante Enero, hora de doce de su mañana, en cuyo dia se rematarán al mejor postor; debiendo advertir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor en tasa; que no hay títulos de propiedad y que es requisito indispensable para optar á la subasta consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por cien del precio.

Dado en Carballino á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.=Antonio Fernandez Cid.=De su orden, Jesus Al... án Taboada.

Imprenta LA POPULAR